

¶ q los mancebos de los omes buenos vaya a lumbre ¶

Todos los mancebos q fuese de noche por madamero de sus dueños q tienen lumbre de candela o rason ascendido q si por aventura les fallare la lumbre fallando y sabiendo verdir el alguasil q la lumbre les fue fallada y por madamero de sus dueños yua q les no faga ningu embargo

¶ Todos los otros omes q fuese fallados despues de la capana cayda ¶

Todos los otros omes q fuese fallados despues de la capana cayda sin lumbre y sin prebado pague al alguasil por calona de se mrs q todos agltos q el diere por ello fonda o peno valiere q qto pesaba y q los depe yr sin embargo a sus pñadas ¶¶

¶ q todo ome pueda leuar de noche ochillos mayores a lumbre ¶

Todo ome pueda leuar de noche espadas o ochillos mayores a lumbre y silos leuare sin lumbre despues de la capana oyete cayda q los pierda ¶¶

Item ay declaracion desto en el libro de la era de mill e cc lxx e vanos a xxx dias de mayo. la qual dice asy:

Oyosi declaracion las ordenaciones fechos en mayo q el qual ay dice el vna q avy despues de la capana cayda todos los omes buenos añosados mag vaya sin lumbre por sus fñesedades q el alguasil no les faga ningu embargo ¶¶

¶ La oñ dice todo ome pueda leuar de noche espadas o ochillos mayores a lumbre q silos leuare sin lumbre despues de la capana fuese cayda q los pierda. Ordenaron y mandaron q esto sea acordada de los jurados segun viere q fuese el ome y de q condico y como se fallado q asy lo judque y libre